

# DECLARACIÓN DE DERECHOS PARA LAS FIANZAS

## ¿Qué es una fianza y cómo funciona?

Cuando un acusado (el “imputado” o “detenido”) es llevado a juicio, el tribunal puede liberarlo bajo ciertas condiciones que se conocen como “fianza”. Por lo general, una fianza incluye un pago al tribunal, que se suele reembolsar al final del caso si el acusado cumple las órdenes judiciales. Existen diversas clases de fianzas y, si el acusado o sus amigos o su familia no pueden cubrir el pago completo en efectivo, pueden utilizar un “bono de fianza”, por el cual los amigos o la familia del acusado firman un contrato con un agente autorizado de fianza que hará el pago por ellos con un bono de una compañía de seguros. Por lo general, estos contratos se llaman “contratos de indemnización” o “contratos de fianza”, y los amigos o familiares que lo firman se llaman “indemnizadores”.

Los agentes de fianza cobrarán una tarifa, o “prima” por el bono, y pueden pedir una garantía, algo valioso, que el agente de fianza retenga mientras el acusado esté libre bajo fianza para asegurarse de que el acusado siga las órdenes judiciales. La prima máxima está establecida por ley y, por lo general, no es reembolsable. La garantía debe ser razonable, como el 10% del valor del bono. Una vez que finaliza el acuerdo, el bono de fianza se envía al tribunal para su aprobación y se libera al acusado.

## CONOZCA SUS DERECHOS

### Usted tiene derecho a recibir la siguiente información por escrito:

- el nombre legal completo (e incluso el nombre de cualquier sublicenciario), la información de contacto y el número de licencia otorgado por el Departamento de Servicios Financieros del estado de Nueva York del agente de fianza;
- el nombre legal completo, la información de contacto y el número otorgado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros de la aseguradora;
- si corresponde, el nombre legal completo, la información de contacto y el número del certificado otorgado por el Departamento de Servicios Financieros del estado de Nueva York de la organización benéfica de fianza;
- la naturaleza del monto de la prima y la garantía que se establecieron para el bono de fianza;
- todas y cada una de las restricciones impuestas al acusado como condición para la fianza;
- cualquier circunstancia por la cual el agente de fianza entregaría al acusado, que no sea una confiscación (cuando el acusado no comparece ante el tribunal) o a una exoneración (cuando el tribunal libera el bono).

### Usted también tiene derecho a:

- obtener una copia propia de cualquier documento o contrato que firme y de todos los demás documentos y papeles que se relacionen a los términos y condiciones de la fianza al momento de firmar;
- obtener recibos detallados y firmados que enumeren todas las primas y garantías, uno cuando le paga al agente de fianza y le entrega la garantía, y otro cuando el agente de fianza le reembolsa algún monto de dinero o garantía;
- solicitar que se libere al acusado de inmediato una vez que se firme el contrato de fianza y se cumplan las exigencias del tribunal;
- obtener un reembolso completo de la prima en un plazo de 14 días a partir del momento en que el agente de fianza reciba la notificación, si el acusado no es liberado o si el acusado recibe una fianza bajo palabra o una fianza que no exija dinero (si hay más de un indemnizador, cada indemnizador

# DECLARACIÓN DE DERECHOS PARA LAS FIANZAS

recibirá un reembolso del dinero que pagó);

- recuperar toda su garantía pignorada, a menos que se lleve a cabo una confiscación;
- recuperar su garantía de inmediato cuando haya una exoneración;
- pagar solo la prima permitida por ley — no se le puede pedir un monto mayor a la prima legal;
- presentar una denuncia contra un agente de fianza, aseguradora u organización benéfica de fianza ante el Departamento de Servicios Financieros del estado de Nueva York.

## Prima máxima permitida

Las leyes de Nueva York establecen un límite para el monto que puede cobrarle un agente de fianza por un bono de fianza. Este cálculo puede ayudarle a averiguar cuánto se le puede cobrar en base al monto del bono.

Si la fianza es de...	EL MONTO MÁXIMO que puede cobrarle un agente de fianza es...
\$1 - \$199	Se puede cobrar una prima mínima de \$10.
\$200 - \$3,000	10% del bono
\$3,001 - \$10,000	10% de los primeros \$3,000 + 8% del monto entre \$3,000 y \$10,000
\$10,001 o más	10% de los primeros \$3,000 + 8% del monto entre \$3,000 y \$10,000 + 6% del monto que supere los \$10,000

**Nota:** Un agente de fianza no puede cobrar ninguna tarifa que supere la prima, a excepción de los costos extras para la detención y entrega del acusado a raíz de una orden judicial, para la detención y entrega del acusado a raíz de una solicitud documentada del indemnizador y la solicitud para la exoneración de la confiscación. El monto máximo de la prima es independiente a cualquier garantía que se pueda pedir.

Los indemnizadores tienen derecho a recibir esta información antes de o al firmar el contrato de fianza, y deben leer estos formularios antes de firmar cualquier documento. Los acusados tienen derecho a recibir la información que está debajo en un plazo razonable después ser liberados.

Si usted mayormente habla con el agente de fianza en alguno de los siguientes idiomas, tiene derecho a recibir este documento en ese idioma: inglés, español, bengalí, chino, criollo haitiano, coreano, ruso.

## Acuse de recibo

Para este formulario, el agente de fianza debe obtener las firmas del indemnizador y del acusado:

Firma del indemnizador	Fecha
Firma del acusado	Fecha

# DECLARACIÓN DE DERECHOS PARA LAS FIANZAS

## Términos importantes que debe saber

**Agente de fianza:** el agente de fianza es la persona que interactúa de manera directa con un acusado o indemnizador para pagar la fianza. Los agentes de fianza no trabajan para el tribunal, y todo agente de fianza que trabaje en Nueva York debe tener una licencia del Departamento de Servicios Financieros del estado de Nueva York.

**Organización benéfica de fianza:** una organización benéfica de fianza es una organización sin fines de lucro, sujeta a la legislación de Nueva York, que puede pagar la fianza en efectivo de un acusado a través de un agente de fianza.

**Garantía:** la garantía es algo — dinero en efectivo, una propiedad u otro objeto de valor — que el indemnizador o el acusado entrega o “pignora” a un agente para que lo retenga mientras el acusado está libre bajo fianza. Esta puede pedirse además de cualquier prima—o “tarifa” que se pague. La garantía debe ser razonable, como el 10% del monto del bono. Si el acusado no se presenta de nuevo ante el tribunal o no cumple con las órdenes judiciales, y se confisca el bono de fianza, el agente de fianza puede quedarse con la garantía.

**Exoneración:** exoneración es cuando el tribunal libera a la aseguradora de su compromiso con respecto a un bono. El tribunal proveerá la documentación de la exoneración, que suele llamarse “dictamen”, que dice que la fianza se ha exonerado. La documentación se debe entregar al agente de fianza, que debe devolver la garantía en un plazo de 45 días.

**Confiscación:** confiscación es cuando el acusado no se presenta a una audiencia judicial o viola una orden judicial, y el tribunal ordena que se debe pagar el bono de fianza.

**Indemnizador:** el indemnizador, que a veces se denomina “cofirmante”, es la persona (o personas) que paga(n) al agente de fianza o pignora(n) la garantía. El indemnizador suele ser un amigo o miembro de la familia del acusado.

**Acuerdo de indemnización o acuerdo de fianza:** este es el contrato con el agente de fianza para proveer el bono.

**Aseguradora:** la aseguradora es la compañía que trabaja con el agente de fianza para emitir el bono. Todas las aseguradoras que presten servicios de bonos de fianza en Nueva York deben tener la licencia del Departamento de Servicios Financieros del estado de Nueva York.

**Imputado:** el imputado es la persona que es llevada a juicio, y que se conoce de otra manera como “acusado” o “detenido”.

**Prima:** la prima es una tarifa que se cobra por el bono de fianza. La prima máxima está establecida por ley.

**Entregar:** entregar es cuando el agente de fianza regresa al acusado a la custodia del tribunal.